

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 25 de febrero

Núm. 24

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ÁGREDA	
Modificación puntual .....	476
ALIUD	
Presupuesto 2022 .....	476
ARCOS DE JALÓN	
Juez de paz titular .....	477
BUBEROS	
Cuenta general 2021 .....	478
CABANILLAS	
Presupuesto 2022 .....	478
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto 2022 .....	478
DEZA	
Ordenanza de cementerio .....	479
MEDINACELI	
Licencia ambiental .....	479
MIÑO DE MEDINACELI	
Presupuesto 2022 .....	480
NAVALENO	
Presupuesto 2022 .....	481
NOVIERCAS	
Presupuesto 2022 .....	481
OJUEL	
Presupuesto 2022 .....	481
QUINTANA REDONDA	
Anuncio de cobranza .....	482
Ordenanza de ICIO .....	482
REZNOS	
Padrón de agua, basura y alcantarillado .....	489
SALDUERO	
Presupuesto 2022 .....	489
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Tasa de agua potable .....	490

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA***INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria)*

Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de octubre de 2018 el expediente de la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria), de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León con la nueva redacción dada por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero modificado por el Decreto 45/2009 de 9 de julio, con fecha 12 de noviembre de 2018 se sometió a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última inserción del anuncio bien en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León nº 218, *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 129, así como en el Diario “El Mundo-Heraldo Diario de Soria” en fecha 7 de noviembre de 2018, y en la Web [www.agreda.es](http://www.agreda.es).

Con fecha 27 de febrero de 2019, se emitió informe por el equipo redactor respecto de las alegaciones, sugerencias y alternativas e informes, precediendo a la modificación del borrador de la modificación.

Considerando que por Orden FYM/45/2022, de 21 de enero, se autoriza la modificación del trazado de la vía pecuaria “Paso del Camino Viejo o Paso del Valdemies”, en el término municipal de Ágreda, provincia de Soria, de acuerdo con lo recogido en la Orden, su Anexo y cuanto consta en el expediente tramitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Considerando que se ha producido un cambio en las Normas Urbanísticas Municipales, inicialmente aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última inserción del anuncio bien en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de la Provincia* o en el Diario “El Mundo-Heraldo Diario de Soria” y en la página web del Ayuntamiento [www.agreda.es](http://www.agreda.es)

Durante dicho período podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda, Plaza Mayor, 1 de lunes a viernes de 9 a 14 horas y formular las alegaciones, reclamaciones u observaciones que estime oportunas.

Ágreda, 10 de febrero de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

358

**ALIUD**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....18.000	Gastos de personal .....10.800
Tasas y otros ingresos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....145.700
Transferencias corrientes .....11.000	Transferencias corrientes .....2.500
Ingresos patrimoniales.....98.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....20.000
Transferencias de capital .....50.000	TOTAL GASTOS .....179.000
TOTAL INGRESOS .....179.000	

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.****a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional****1.1.- Secretario-Interventor, 1.**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aliud, 1 de febrero de 2022.– El Alcalde, David Álvarez Sancho.

326

**ARCOS DE JALÓN**

Está previsto que en el mes de junio de 2022 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular de Arcos de Jalón.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tales efectos, se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Las solicitudes de presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de quienes estén interesados/as en las dependencias municipales del Ayuntamiento donde podrá ser presentado dentro del plazo establecido. Dicho modelo se encuentra también en la sede electrónica municipal (<http://arcosdejalon.sedelectronica.es> Portal de Transparencia).

Igualmente, en las dependencias municipales puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.



En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arcos de Jalón, 16 de febrero de 2022.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 349

## BUBEROS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buberos, 16 de febrero de 2022.– El Alcalde, Alfonso Rincón García. 348

## CABANILLAS

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 de Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 15 de diciembre de 2021, el presupuesto general del ejercicio de 2022, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición se hace público lo siguiente:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Ingresos patrimoniales.....32.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....12.000
TOTAL INGRESOS .....32.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales .....20.000
	TOTAL GASTOS .....32.000

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interpretar directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cabanillas, 19 de enero de 2022.– El Alcalde, Marcos Nieto Hernández. 310

## CUEVA DE ÁGREDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

BOPSO-24-25022022



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....35.060	Gastos de personal .....8.500
Impuestos indirectos .....15.813	Gastos en bienes corrientes y servicios .....69.430
Tasas y otros ingresos .....10.881	Transferencias corrientes .....1.500
Transferencias corrientes .....24.471	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....17.205	Inversiones reales .....65.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....144.430
Transferencias de capital .....41.000	
TOTAL INGRESOS .....144.430	

**Plantilla de Personal**

Funcionarios de carrera, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cueva de Ágreda, 11 de febrero de 2022.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 343

**DEZA**

El Pleno del Ayuntamiento de Deza, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Cementerio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Deza, 15 de febrero de 2022.– El Alcalde, Vicente Alejandro Alcalde. 347

**MEDINACELI**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:  
María Jesús Catalán Martínez.

Para la instalación del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:  
Hotel/posada, en Plaza Hospital nº 9 de Medinaceli.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://medinaceli.sedeelectronica.es>.

Medinaceli, 14 de febrero de 2022.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

345

### MIÑO DE MEDINACELI

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....111.000	Gastos de personal .....71.500
Impuestos indirectos .....6.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....108.950
Tasas y otros ingresos .....25.800	Gastos financieros .....250
Transferencias corrientes .....32.900	Transferencias corrientes .....3.000
Ingresos patrimoniales .....45.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....73.500
Transferencias de capital .....36.000	TOTAL GASTOS .....257.200
TOTAL INGRESOS .....257.200	

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.

##### a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

En Agrupación con los Ayuntamientos de Yelo y Alcubilla de las Peñas.

##### b) *Personal laboral*

Personal Temporal:

Servicios Generales:

Peón usos múltiples: 2.

Socorrista: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Miño de Medinaceli, 15 de febrero de 2022.– El Alcalde, José Mínguez del Río.

353

**NAVALENO**

Aprobado inicialmente el Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2021, le somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efecto de reclamaciones por los interesados. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Navaleno, 4 de febrero de 2022.– El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel.

308

**NOVIERCAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....69.395	Gastos de personal .....93.300
Impuestos indirectos .....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....266.645
Tasas y otros ingresos .....204.117	Transferencias corrientes .....6.350
Transferencias corrientes .....34.600	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....173.865	Inversiones reales .....137.682
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros .....900
Transferencias de capital .....21.000	TOTAL GASTOS .....504.877
Pasivos financieros .....900	
TOTAL INGRESOS .....504.877	

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Personal Laboral Fijo: 1.

Personal Laboral Indefinido: 1.

Personal Laboral Obra : 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Noviercas, 25 de enero de 2022.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

354

**OJUEL**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril



de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....28.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....29.000
Transferencias corrientes .....1.000	TOTAL GASTOS .....29.000
TOTAL INGRESOS .....29.000	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ojuel, 7 de enero de 2022.– El Alcalde, Pedro Domingo Marco. 342

## QUINTANA REDONDA

*ACUERDO del Ayuntamiento de Quintana Redonda por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los padrones de basuras referido todos ellos al ejercicio de 2022.*

Aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 03/02/2022 el padrón y lista cobratoria de la tasa de basuras referidos a la anualidad de 2022 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto correspondiente al año 2022 en el periodo de cobro que establezca el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Soria.

Quintana Redonda, 9 de febrero de 2022.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez. 329

-----

*ACUERDO del Pleno de fecha 2/12/2021 del Ayuntamiento de Quintana Redonda por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

BOPSO-24-25022022



Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 2/12/2021, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUINTANA REDONDA**

*Artículo 1.- Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una nueva regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (para adaptarla a las nuevas modificaciones legales de este Impuesto) ,que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

*Artículo 2.- Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

*Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

1. Las obras de construcción de nueva planta.
2. Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
3. Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo el caso de ruina inminente.
4. Las obras de modificación, rehabilitación o reforma de las construcciones e instalaciones existentes.
5. Las obras de construcción o instalaciones de cerramiento, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
6. La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
7. La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a la legislación sectorial.



8. Los demás actos constructivos sujetos a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/ 99 de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### *Artículo 4.- Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### *Artículo 5.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### *Artículo 6.- Base imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### *Artículo 7.- Cuota Tributaria. Cuota mínima.*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 1,50%.

Se establece una cuota mínima de 10 €.

#### *Artículo 8.- Bonificaciones.*

Una bonificación del 59% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Una bonificación del 59% a favor de construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad a personas con algún tipo de dependencia. Bonificación del 90% a obras de mejora de la estética de fachadas.

#### *Artículo 9.- Deducciones.*

No se Establecen deducciones de la cuota líquida.

#### *Artículo 10.- Devengo.*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### *Artículo 11.- Gestión.*



Tanto en los casos de solicitud de licencia como en los declaración responsable o comunicación previa el sujeto pasivo deberá presentar, conforme establece la legislación urbanística, proyecto firmado por técnico competente o memoria con expresión de las unidades de obra y precio estimado de las mismas o presupuesto de las obras firmado por profesional de la construcción o técnico competente.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra; el Ayuntamiento practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el anexo de esta Ordenanza.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

*Artículo 12.- Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

*Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*Artículo 14.- Fianzas gestión de residuos.*

1. El solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados. La determinación de la entidad de las obras a efectos de la exigencia o no de la constitución de fianza para garantizar la exigencia de fianza se hará por informe del Arquitecto municipal.

2. Las Entidades Locales condicionarán el otorgamiento de las licencias urbanísticas a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente.

3. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente. Los certificados deberán contener como mínimo el nombre de la persona a cuyo nombre se entregan los residuos que deberá coincidir con el solicitante de la licencia, la fecha en que se hace la entrega y el volumen de escombros entregados.



4. En las obras con proyecto el importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

5. En las obras en las que el Arquitecto municipal determine la necesidad de constituir fianza por el volumen de escombros que previsiblemente se van a generar de acuerdo con la tipología de la misma la fianza será de 200 €.

## ANEXO

Cálculo del Presupuesto de Ejecución Material para la liquidación provisional a cuenta:

### 1. Obras de nueva construcción

Precio de referencia:

El coste de las obras e instalaciones se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PEM = S \times M \times Cc \times Ct \times Cr$$

Siendo:

PEM, presupuesto de ejecución material de las obras o instalaciones.

S, superficie construida, en metros cuadrados.

M, módulo.

Cc, coeficiente de calidad.

Ct, coeficiente tipológico.

Cr, coeficiente corrector.

1.1 El módulo M se establece en 600 €/m<sup>2</sup> para las localidades de *Quintana Redonda*

El valor de M será revisado anualmente aplicando el IPC o cuando lo estime la Junta de Gobierno Local.

Coeficiente de calidad, se establecen tres coeficientes:

Calidad alta, Cc= 1,2.

Calidad media, Cc= 1.

Calidad baja, Cc= 0,9.

1.2 Se consideran las calidades en función de los sistemas constructivos utilizados predominantes:

1.2.1 Calidad alta: Fachadas piedra y monocapa, carpintería aluminio lacado oscilobatientes, acabados mármol o granito portal y escaleras, solados gres porcelánico y tarimas o Parquets de madera, puertas interiores madera plafonadas, calefacción individual, 2 baños, videoportero.

1.2.2 Calidad media: Fachada LCV o monocapa, carpintería lacada practicable, acabados mármol o granito con zonas pintura en portal y escaleras, solados parquet o laminado, y gres 1ª, carpintería plafonada plafón simple, calefacción individual, portero automático.

1.2.3 Calidad baja: Fachadas enfoscadas y pintadas, carpintería aluminio serie económica, acabados portal y escaleras piedra artificial, terrazo o gres con paredes pintadas, pavimentos de terrazo, gres y laminado, carpintería interior lisa hueca serie económica, calefacción central o individual, un baño, portero automático.

1.3. Coeficiente tipológico

1.3.1 Residencial.



- A) Vivienda en bloque: 1.
- B) Vivienda adosada: 1,2.
- C) Vivienda unifamiliar: 1,3.
- 1.3.2 Comercial
  - A) Tiendas y edificios comerciales: 1,2.
  - B) Oficinas: 1,4.
  - C) Edificios contenedores: 0,9.
- 1.3.3 Industrial
  - A) Naves diáfanas Rural: 0,25.
  - Naves diáfanas Industrial: 0,35.
  - B) Con distribución: 0,5.
  - C) Estaciones servicio y edificios aparcamientos: 1.
  - D) Naves con instalaciones complejas: 0,75.
- 1.3.4 Deportes
  - A) Piscinas al aire libre: 0,35.
  - B) Piscinas Cubiertas: 1.
  - C) Gimnasios y pabellones: 1,1.
- 1.3.5 Espectáculos
  - A) Teatros, cines y discotecas: 1,5.
- 1.3.6 Social
  - A) Hoteles, posadas y casinos: 1,5.
  - B) Hostal, centro turismo rural y pensión: 1,25.
  - C) Residencias: 1,35.
  - D) Discobar: 2,5.
  - E) Bar y mesón: 1,5.
  - F) Cafetería: 2.
  - G) Restaurante: 2,2.
  - H) Balnearios y saunas: 2.
- 1.3.7 Sanidad
  - A) Hospital, clínica y centro de salud: 1,5.
- 1.3.8 Cultural y religiosa
  - A) Colegios: 1,1.
  - B) Bibliotecas y museos: 1,2.
  - C) Iglesias y capillas: 1,2.
  - D) Edificios religiosos residenciales: 1,3.
- 1.3.9 Edificios singulares
  - A) Administrativos: 1,2.



B) Representativos e institucionales: 1,2.

1.3.10 Adaptación de locales

A) Locales huecos: 0,7.

Las superficies no distribuidas (locales sin uso, garajes, dependencias de servicios y trasteros) en cualquier tipo de edificación, se le aplicará el coeficiente corrector de 0,6.

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo al volumen total de la edificación a demoler, del siguiente modo:

Edificios en general: 6 €/m<sup>3</sup>.

Naves distribuidas :3 €/m<sup>3</sup>.

Naves diáfanas:1,7 €/m<sup>3</sup>.

## 2. Obras de reforma

El coste de las obras se calculará en base a los presupuestos obtenidos para obra nueva, aplicando los siguientes coeficientes correctores:

A) Reforma total o integral: x 1.

B) Reforma sin afección estructural: x 0,7.

C) Reforma parcial: x 0,3.

D) Reforma mínima (obra menor de unidades concretas), se valorará por unidades de obra aplicando las bases de precios de la construcción. Listado genérico (€/m<sup>2</sup> construido):

Anexos de viviendas, garajes, almacenes, leñeras: 150 €/m<sup>2</sup>.

Reforma y adecentamiento fachadas, aplicación de monocapas, rejuntados: 55 €/m<sup>2</sup>.

Reparación de tejados y retejado sin afección estructural: 45 €/m<sup>2</sup>.

Sustitución de cubiertas: 150 €/m<sup>2</sup>.

Apertura de hueco o reforma, con carpintería o sustitución de carpintería: 250 €/m<sup>2</sup>.

Soleras de hormigón en interiores o exteriores: 25 €/m<sup>2</sup>.

Colocación de solados, alicatados o chapados: 40 €/m<sup>2</sup>.

Vallados de malla simple torsión o similar: 10 €/m<sup>2</sup>.

Vallados con muro ciego y cerca de hierro, o tapia de 2 metros: 100 €/ml.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal. Por otro lado será de aplicación la Orden de 5 de junio del 2001, del Ministerio de Hacienda, por el que se aclara la inclusión del impuesto en la letra B) del apartado 1 del art. IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2021, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fecha 18 de marzo de 2009.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Quintana Redonda, 15 de febrero de 2022.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez. 330

**REZNOS**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 10 de febrero de 2022, el padrón fiscal agua, basuras y alcantarillado, periodo 2º semestre de 2021, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Reznos, 14 de febrero de 2022.– El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez. 334

**SALDUERO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....40.000	Gastos de personal .....93.900
Impuestos indirectos .....10.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....67.300
Tasas y otros ingresos .....35.000	Gastos financieros .....100
Transferencias corrientes .....113.260	Transferencias corrientes .....1.500
Ingresos patrimoniales .....14.940	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....141.000
Enajenación de inversiones reales .....1.000	TOTAL GASTOS .....303.800
Transferencias de capital .....89.600	
TOTAL INGRESOS .....303.800	

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.****a) Plazas de funcionarios.**

1.1.-Secretario-Interventor: 1, en agrupación con el Ayuntamiento de Abejar.

**b) Plazas de personal laboral:**

1 Operario de servicios múltiples, indefinido a tiempo completo.

1 Peón limpieza, indefinido a tiempo parcial.



3 Peones temporales, duración determinada a tiempo completo.

1 Auxiliar administrativo, duración determinada a tiempo completo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Salduero, 1 de febrero de 2022.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

335

### SAN LEONARDO DE YAGÜE

*ACUERDO del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua potable a domicilio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación consiste en:

La cuota tributaria será semestral.

La lectura de contadores tendrá una periodicidad semestral, quedando los tramos de aplicación de la tasa de la manera que sigue:

*Suministro a viviendas:*

Consumo mínimo hasta 45 m<sup>3</sup> .....0,16 €/m<sup>3</sup>.

De 46 m<sup>3</sup> a 90 m<sup>3</sup> .....0,30 €/m<sup>3</sup>.

Más de 90 m<sup>3</sup> .....0,50 €/m<sup>3</sup>.

*Suministro a comercios, industrias, bajos, garajes, etc:*

Sin mínimo de consumo .....0,35 €/m<sup>3</sup>.

*Suministro a merenderos:*

Consumo mínimo hasta 36 m<sup>3</sup> .....0,16 €/m<sup>3</sup>.

De 37 m<sup>3</sup> a 72 m<sup>3</sup> .....0,30 €/m<sup>3</sup>.

Más de 72 m<sup>3</sup> .....0,50 €/m<sup>3</sup>.

A las tarifas por suministro de agua se les sumará un fijo de 28 euros anuales que se prorrateará en los dos recibos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Leonardo de Yagüe, 10 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 332